Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio fiscal 2023

DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISION PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESENTE

C. HILARIO PADILLA LONGINO, Presidente Municipal constitucional de San José Teacalco del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 87 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Artículo 33 fracción II, Artículo 47 fracción I, inciso a) de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, me permito someter, por su digno conducto, al análisis, discusión y aprobación de esta H. Congreso, la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE TEACALCO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023,** al tenor de la siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. GENERALIDADES.

Las necesidades de la población relativas a bienes y servicios son siempre crecientes, en tanto que los recursos para satisfacerlas son limitados, por lo que es de vital importancia que el estado, a través de sus órdenes de gobierno ejerzan los recursos públicos con la mayor eficiencia y eficacia posibles, transparentando su aplicación y permitiendo a la población en general el escrutinio del actuar gubernamental.

Para dar atención a dichas necesidades en el ámbito municipal, se realizan actividades de planeación y programación estableciendo objetivos socioeconómicos orientados a alcanzar un desarrollo equitativo y sustentable. Los fines y visión que persigue la administración municipal serán plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, mismo que serán alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con el que se convergen ideas y visiones, así como políticas públicas y líneas de acción que permitan coordinar esfuerzos, para la consecución de las metas nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

La estimación del presente proyecto de Ley de Ingresos, se realizó tomando como base los ingresos reales del municipio de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2022 y se incorpora una proyección de cierre de los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.

Para el análisis e integración del presente proyecto de la Ley de Ingresos, se tomó en cuenta el aspecto macroeconómico de la economía nacional, para conocer y aplicar las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 es congruente con las proyecciones presentadas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al 2023, de donde se obtienen los factores, indicadores, criterios económicos nacionales e internacionales utilizados para el diseño de esta proyección.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

Por lo antes mencionado y atendiendo a los aspectos socioeconómicos consideraciones, políticas, estrategias, principios de proporcionalidad y equidad tributaria; así como a la mejora de la Administración Publica en la prestación de servicios públicos de calidad, la iniciativa que se somete a consideración de este Congreso, se basa en un presupuesto de ingresos responsable y austero, siendo el principal propósito mantener las fuentes locales del Municipio, sentando las bases para elevar los ingresos propios, implementar estrategias y políticas públicas, para el aumento de la recaudación local, privilegiando la implantación de acciones en materia de eficiencia tributaria, idoneidad del gasto, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos aplicados; sin perder de vista la realidad del país, el estado y el municipio.

Dando cumplimiento a las disposiciones Federales antes mencionadas y las establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, así como el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los ingresos proyectados a recaudarse en el ejercicio fiscal de 2022, se destinaran a cubrir el Gasto Publico orientándolo hacia objetivos y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de este se derivan, garantizando con ello el uso eficiente y transparente de los recursos públicos en cada uno de los Programas Presupuestarios propuestos en el ejercicio fiscal 2023.

II. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Los resultados preliminares del ejercicio 2022 en materia de ingresos muestran el compromiso de la presente administración de mantener finanzas públicas sanas y fortalecer la recaudación de contribuciones locales.

La estrategia en materia de recaudación implementada durante el presente año, permitió alcanzar las metas de ingresos establecidas en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023. Es de destacar la evolución marginal de los ingresos en materia de contribuciones municipales, observándose un comportamiento cíclico

en relación al cambio de administración municipal; se espera que en el ejercicio 2023 se tenga una recaudación constante en los programados, derivado de las mejoras internas a los procesos, austeridad, eficacia, eficiencia en el recurso humano; es decir, una disminución y optimización del recurso humano, la actualización de los padrones de contribuyentes, implementar políticas fiables de recaudación y a la implementación de beneficios fiscales en el pago de contribuciones; para el aumento de los contribuyentes y regularización.

Las acciones que se llevaran a cabo para fortalecer la recaudación municipal consisten entre otras, en la continuidad de los procesos de recaudación, la actualización de los padrones de contribuyentes; la reducción de la informalidad, y fortalecimiento de los esquemas de recaudación. Lo anterior permitirá ampliar las metas de recaudación de ingresos recurrentes por la vía de la eficiencia recaudatoria, derivado de la expansión y actualización de los padrones de contribuyentes, así como el incremento en participaciones y aportaciones federales.

III. DISPOCISIONES EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA

En la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco del Estado de Tlaxcala, se incluyen las reformas nacionales dirigidas al establecimiento de los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera. En este sentido, se presenta a continuación la información que prevé la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, así como los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

A. PROYECCIONES DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE TEACALCO DEL ESTADO DE TLAXCALA

La Política Fiscal y de Gasto 2023 está enfocado a dar cumplimiento en materia de austeridad, disciplina presupuestal y financiera, así como, dar cumplimiento a líneas de acción, encaminadas a reducir la pobreza, re direccionar el gasto corriente, e incrementar la inversión productiva.

Para lo anterior, es necesario precisar los pronósticos esperados a corto, mediano y largo plazo, así como el análisis de la evolución de crecimiento recaudatorio durante los últimos ejercicios fiscales.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	LEY DE INGRESOS 2022	INGRESO ESTIMADO 2023
Total	**39,437,519.33**	**41,015,020.10**
Impuestos	**148,526.14**	**154,467.19**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	83,921.26	87,278.11
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00
Impuestos al comercio Exterior	0.00	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00
Accesorios de Impuestos	64,604.88	67,189.08
Otros Impuestos	0.00	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**	**0.00**
Aportaciones para Fondo de Vivienda	0.00	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones	0.00	0.00

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

para la Seguridad social		
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**	**0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Publicas	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigentes, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	0.00	0.00
Derechos	**982,854.51**	**1,022,168.69**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamientos o Explotación de Bienes de Dominio Publico	0.00	0.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00	0.00
Derechos por la Prestación de Servicios	833,760.21	867,140.62
Otros Derechos	4,452.00	4,630.08
Accesorios de Derechos	144,642.30	150,427.99
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Productos	**68,236.75**	**70,966.22**
Productos	68,236.75	70,966.22
Productos de capital (Derogado)	0.00	0.00

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Aprovechamientos	**1,908.00**	**1,984.32**
Aprovechamientos	1,908.00	1,984.32
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Para Estatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00	0.00

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**38,235,993.93**	**39,765,433.69**

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

Participaciones	21,689,658.69	22,557,245.04
Aportaciones	15,854,290.17	16,488,461.78
Convenios	0.00	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	692,045.07	719,726.87
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	**0.00**	**0.00**
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Publico (Derogado)	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogados)	0.00	0.00
Transferencias del fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00	0.00
Endeudamiento Externo	0.00	0.00
Financiamiento Interno	0.00	0.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO TLAXCALA.

PROYECCION DE INGRESOS DEL AÑO FISCAL 2022.

CONCEPTO	INGRESO ANUAL	MENSUAL											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total	**41,015,020.10**	**3,417,918.34**	**3,417,918.34**	**3,417,918.34**	**3,417,918.34**	**3,417,918.34**	**3,417,918.34**	**3,417,918.34**	**3,417,918.34**	**3,417,918.34**	**3,417,918.34**	**3,417,918.34**	**3,417,918.34**
Impuestos	**154,467.15**	**12,377.17**	**12,377.17**	**12,377.17**	**12,377.17**	**12,377.17**	**12,377.17**	**12,377.17**	**12,377.17**	**12,377.17**	**12,377.17**	**12,377.17**	**12,377.17**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	87,278.11	7,273.15	7,273.15	7,273.15	7,273.15	7,273.15	7,273.15	7,273.15	7,273.15	7,273.15	7,273.15	7,273.15	7,273.15
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos al comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Impuestos	67,189.04	5,599.09	5,599.09	5,599.09	5,599.09	5,599.09	5,599.09	5,599.09	5,599.09	5,599.09	5,599.09	5,599.09	5,599.09
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingreso Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

Aportaciones para Fondo de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Publicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigentes, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	**1,922,166.69**	**85,180.72**	**85,180.72**	**85,180.72**	**85,180.72**	**85,180.72**	**85,180.72**	**85,180.72**	**85,180.72**	**85,180.72**	**85,180.72**	**85,180.72**	**85,180.72**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

Derechos por la Prestación de Servicios (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por la Prestación de Servicios	867,110.62	72,259.22	72,259.22	72,259.22	72,259.22	72,259.22	72,259.22	72,259.22	72,259.22	72,259.22	72,259.22	72,259.22	72,259.22
Otros Derechos	4,630.08	385.84	385.84	385.84	385.84	385.84	385.84	385.84	385.84	385.84	385.84	385.84	385.84
Accesorios de Derechos	150,427.99	12,535.67	12,535.67	12,535.67	12,535.67	12,535.67	12,535.67	12,535.67	12,535.67	12,535.67	12,535.67	12,535.67	12,535.67
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	**70,966.22**	**5,913.85**	**5,913.85**	**5,913.85**	**5,913.85**	**5,913.85**	**5,913.85**	**5,913.85**	**5,913.85**	**5,913.85**	**5,913.85**	**5,913.85**	**5,913.85**
Productos	70,966.22	5,913.85	5,913.85	5,913.85	5,913.85	5,913.85	5,913.85	5,913.85	5,913.85	5,913.85	5,913.85	5,913.85	5,913.85
Productos de capital (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	**1,984.32**	**165.36**	**165.36**	**165.36**	**165.36**	**165.36**	**165.36**	**165.36**	**165.36**	**165.36**	**165.36**	**165.36**	**165.36**
Aprovechamientos	1,984.32	165.36	165.36	165.36	165.36	165.36	165.36	165.36	165.36	165.36	165.36	165.36	165.36
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

Financieros y No Financieros													
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por la	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**39,765,433.69**	**3,313,718.14**	**3,313,718.14**	**3,313,718.14**	**3,313,718.14**	**3,313,718.14**	**3,313,718.14**	**3,313,718.14**	**3,313,718.14**	**3,313,718.14**	**3,313,718.14**	**3,313,718.14**	**3,313,718.14**
Participaciones	22,557,245.04	1,879,770.42	1,879,770.42	1,879,770.42	1,879,770.42	1,879,770.42	1,879,770.42	1,879,770.42	1,879,770.42	1,879,770.42	1,879,770.42	1,879,770.42	1,879,770.42
Aportaciones	16,488,461.78	1,374,038.48	1,374,038.48	1,374,038.48	1,374,038.48	1,374,038.48	1,374,038.48	1,374,038.48	1,374,038.48	1,374,038.48	1,374,038.48	1,374,038.48	1,374,038.48
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	719,726.87	59,977.24	59,977.24	59,977.24	59,977.24	59,977.24	59,977.24	59,977.24	59,977.24	59,977.24	59,977.24	59,977.24	59,977.24
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

Aportaciones, Donativos, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones													
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Publico (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogados)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias del fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE TEACALCO TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO
ÚNICO

Artículo 1. En el Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos, conforme a los ordenamientos tributarios que el Estado y el Municipio establezcan.

Los ingresos que el Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala percibirá durante el ejercicio fiscal 2023, serán los que provengan de los siguientes conceptos:

I. Impuestos
II. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
III. Contribuciones de Mejoras.
IV. Derechos.
V. Productos
VI. Aprovechamientos
VII. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
VIII. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
IX. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
X. Ingresos Derivados de Financiamiento.

Los ingresos que se encuentran previstos para el ejercicio fiscal 2023, que no se encuentran regulados en la presente Ley, podrán ser recaudados por dicho Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la misma y conforme a las leyes aplicables en la materia.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

Para los efectos de esta Ley se entenderán por:

a) **Administración Municipal:** El aparato administrativo que tiene a su cargo la prestación de servicios públicos municipales, mismo que está subordinado al Presidente Municipal

b) **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de; las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

c) **Ayuntamiento:** Como el Órgano colegiado del Gobierno Municipal que tiene la máxima representación política, que encauza los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo.

d) **Código Financiero:** Al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

e) **Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

f) **Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley, en materia de seguridad social o las personas que se benefician de forma especial, por servicios de seguridad social, proporcionados por el mismo Estado.

g) **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del domino público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de Derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u Órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

h) **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDORA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

i) **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:** son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

j) **Ingresos derivados de Financiamientos:** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en los términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

k) **Ley Municipal:** Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

l) **Ley de Disciplina Financiera**: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

m) **Municipio:** Municipio de San José Teacalco.

n) **m^2:** Metro cuadrado.

o) **m^3:** Metro cúbico.

p) **m:** Metro lineal.

q) **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

r) **Productos:** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

s) **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:** Son los recursos que se reciben en forma directa o indirecta los entes públicos, como parte de su política económica y social de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, e

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

t) **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de obligaciones y supuestos previstos en las Leyes Federales, de las entidades federativas y de la ciudad de México, así como en las disipaciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Artículo 2. Los ingresos mencionados en el artículo anterior se describen y enumeran en las cantidades estimadas siguientes;

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	INGRESO ESTIMADO
Total	**41,015,020.10**
Impuestos	**154,467.19**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	87,278.11
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	67,189.08
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Aportaciones para Fondo de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

Contribuciones de Mejoras por Obras Publicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigentes, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**1,022,168.69**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamientos o Explotación de Bienes de Dominio Publico	0.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por la Prestación de Servicios	867,110.62
Otros Derechos	4,630.08
Accesorios de Derechos	150,427.99
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**70,966.22**
Productos	70,966.22
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos	**1,984.32**
Aprovechamientos Patrimoniales	1,984.32
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de	0.00

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**39,765,433.69**
Participaciones	22,557,245.04
Aportaciones	16,488,461.78
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	719,726.87
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Los recursos adicionales que perciba el Municipio en el transcurso del ejercicio fiscal 2023, por concepto de: ajustes a las participaciones estatales; por mayores ingresos transferidos por la federación; se incorporaran automáticamente a los conceptos y montos estimados a que se refiere el primer párrafo de este artículo y se aplicarán, conforme a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Código Financiero.

Artículo 3. Las participaciones y las transferencias federales que correspondan al Municipio, se percibirán de acuerdo a los ordenamientos del Código Financiero, a la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios que en su caso se celebren.

Artículo 4. Las contribuciones establecidas en esta Ley podrán modificarse o complementarse con base al Código Financiero, al otorgamiento de facultades cuando las disposiciones legales lo permitan, o mediante Ley o Decreto de la Legislatura del Estado, con el propósito de que esta obtenga mayores participaciones y aportaciones.

Artículo 5. Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación y administración de los ingresos municipales, podrá ser auxiliada por las presidencias de comunidad y por las dependencias o entidades de la administración pública estatal, así como los organismos públicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero.

Artículo 6. Los ingresos que perciban las presidencias de comunidad deberán recaudarse aplicando las tarifas establecidas en la presente Ley, utilizando las formas valoradas que establezca la Tesorería Municipal y enterarlos en la misma conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 120 de la Ley Municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

Artículo 7. El Ayuntamiento podrá contratar financiamiento a su cargo, previa autorización del Congreso del Estado. Estos empréstitos se aplicarán exclusivamente a inversiones públicas productivas y se sujetarán a lo establecido en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a la Ley de Disciplina Financiera, Registro Público Único (RPU) y de la disposiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Deuda Publica para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Articulo 8. Todo ingreso municipal cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberá contabilizarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la cuenta pública municipal.

I. Por el cobro de las diversas contribuciones a que se refiere esta Ley, el Ayuntamiento, a través de las diversas instancias administrativas, expedirá el comprobante fiscal digital impreso (CDFI), en los términos de las disposiciones fiscales vigentes, autorizada por la Tesorería Municipal.

II. En el momento de efectuarse la determinación y pago de los créditos fiscales, no se incluirán las fracciones de la unidad monetaria nacional, para tal efecto se deberá ajustarla, para que las cantidades que incluyan de uno a cincuenta centavos se ajuste a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajustaran a la unidad inmediata superior.

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS

CAPÍTULO I
IMPUESTO PREDIAL

Artículo 9. Son sujetos de este impuesto:

I. Los propietarios, poseedores civiles o precarios de predios ubicados en el territorio del Municipio.

II. Los fideicomitentes, mientras el fiduciario no transmita la propiedad.

III. Los propietarios de solares urbanos, en los núcleos de población ejidal.

Artículo 10. Son responsables solidarios del pago de este impuesto:

I. Los poseedores, cuando no se encuentra registrado el propietario.

II. Los copropietarios o coposeedores.

III. Los fideicomisarios.

IV. Los notarios públicos que autoricen escrituras sin cerciorarse previamente de que está al corriente del pago del impuesto predial, hasta por el importe del impuesto omitido y sus accesorios.

V. Los servidores públicos que alteren los datos que sirvan de base para el cobro del impuesto, expidan o autoricen comprobantes de pago de este impuesto o los trámites relativos al traslado de dominio.

Estarán sujetos a las disposiciones aplicables en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 11. El impuesto predial se causará y pagará tomando como base los valores asignados a los predios en los términos del Título Sexto, Capítulo I del Código Financiero de conformidad con las tarifas siguientes:

I. Predio urbano:
   a) Edificado, 3 UMA.
   b) No edificado, 2.30 UMA.

II. Predio rústico, 1.60 UMA.

III. Predio ejidal:
   a) Edificado: 2.30 UMA.
   b) Rústico: 1.50 UMA.

Cuando no sea posible aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo la base para el cobro del impuesto se podrá fijar tomando en cuenta el valor que señala el artículo 177 del Código Financiero.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

Artículo 12. Si al aplicar las tarifas anteriores en predios urbanos, resultare un impuesto anual inferior a 2.30 UMA, se cobrará esta cantidad como mínima anual; en predios rústicos, la cuota mínima anual será de 1.60 UMA.

En los casos de vivienda de interés social y popular definidas en el artículo 210 del Código Financiero, se considerará una reducción del 50 por ciento del impuesto sobre el excedente de la cuota señalada para predios urbanos siempre y cuando se demuestre que el propietario reside en la propiedad objeto del impuesto.

Artículo 13. El plazo para el pago del impuesto, vencerá el último día hábil del mes de marzo de 2023.

Los pagos que se realicen de forma extemporánea al plazo establecido, deberán cubrirse conjuntamente con sus accesorios, conforme a la fracción II del artículo 223 del Código Financiero y la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala.

Artículo 14. Tratándose de fraccionamientos o condominios, el impuesto se cubrirá por cada fracción, departamento, piso, vivienda o local y se aplicarán las tarifas correspondientes de acuerdo al artículo 11 de esta Ley.

Artículo 15. Los sujetos del impuesto a que se refiere el artículo anterior, pagarán su impuesto por cada lote o fracción, sujetándose a lo establecido en el artículo 190 del código financiero y demás disposiciones relativas.

Artículo 16. El valor unitario de los predios que se destinen para uso comercial, industrial, empresarial, de servicios y turístico, se fijara como lo establece el Código Financiero, considerando el valor más alto de la operación catastral o comercial.

Artículo 17. Los predios ejidales, tributaran de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de esta Ley.

Artículo 18. Los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, avícolas y forestales, que durante el ejercicio fiscal del año 2023

regularicen sus inmuebles mediante su inscripción en los padrones correspondientes, no pagarán el monto del impuesto predial a su cargo por ejercicios anteriores, ni los accesorios legales causados.

Artículo 19. Los contribuyentes del Impuesto Predial que se presenten espontáneamente a regularizar su situación fiscal, que tengan adeudos a su cargo causados en el ejercicio fiscal 2022 y anteriores, gozaran durante los meses de enero a marzo del año 2023, de un descuento del 50 por ciento en los recargos y actualizaciones que se hubiesen generado.

Artículo 20. En todo caso, el monto anual del Impuesto Predial a pagar durante el ejercicio fiscal del año 2023, no podrá ser inferior al del ejercicio fiscal del año 2022.

CAPÍTULO II
DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISION DE BIENES INMUEBLES

Artículo 21. El impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles, se causara por la celebración de los actos que se refieren los artículos 202, 203 y 211 del Código Financiero, incluyendo la sesión de derechos de posesión y la disolución de copropiedad:

I. Son sujetos de este impuesto, los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que se encuentren en el territorio del municipio, que sean objeto de la transmisión de propiedad.

II. La base del impuesto será el valor que resulte mayor, entre el valor de la operación o lo señalado en el artículo 208 del Código Financiero.

III. Este impuesto se pagará de conformidad en lo establecido en el artículo 209-BIS del Código Financiero.

IV. En los casos de viviendas de interés social y popular, definidas en el artículo 210 del Código Financiero, la reducción será de 15 UMA elevado al año.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

V. Si al aplicar las tarifas y reducciones anteriores a la base, resultare un impuesto inferior a 6 UMA o no resultare, se cobrará esta cantidad como general de traslado de dominio.

El pago de este impuesto se deberá realizar dentro de los 15 días después de realizarse la operación.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

CAPÍTULO III
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 22. El Municipio percibirá en su caso el impuesto a que se refiere este capítulo, de conformidad al Título Cuarto, Capítulo III del Código Financiero.

El Municipio podrá celebrar convenios con el Estado para la administración, recaudación y fiscalización del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TÍTULO TERCERO
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO
ÚNICO

Artículo 23. Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionadas por el mismo Estado.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

TÍTULO IV
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO
ÚNICO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

Artículo 24. Son las establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

La contribución por mejoras será determinada en porcentaje de acuerdo al tipo de obra que se construya y el valor de inversión; dicha contribución será fijada por el cabildo.

Las contribuciones recaudadas por este concepto deberán enterarse a la Tesorería Municipal, quien expedirá el recibo oficial y registrará contablemente, misma que formará parte de la cuenta pública municipal.

TÍTULO QUINTO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25. Son sujetos de los derechos municipales, las personas que soliciten la prestación de un servicio público o el desarrollo de una actividad y las que resulten beneficiadas o afectadas por las actividades realizadas por el Municipio.

CAPÍTULO II
AVALUOS DE PREDIOS A SOLICITUD DE SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES

Artículo 26. Por los avalúos de predios urbanos, rústicos y ejidales a solicitud de los propietarios o poseedores, deberán pagar los derechos correspondientes, tomando como base el valor determinado en el artículo 11 de la presente Ley, de acuerdo con lo siguiente tarifa:

I. Por predio urbano:
   a) Con valor hasta de $ 5,00.00, 2.50 UMA.
   b) De $ 5,000.01 a $10,000.00, 3.50 UMA.
   c) De $ 10,000.01 a $ 20,000.00, 6 UMA.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

d) De $ 20,000.01 en adelante; 9 UMA.

II. Por predio rústico, se cobrará, 2 UMA.

III. Por Predio ejidal, se cobrará, 2 UMA.

IV. Por predio oculto, el Ayuntamiento aplicará lo dispuesto en el artículo 31 Bis de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

CAPÍTULO III
SERVICIOS PRESTADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGIA Y PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 27. Los servicios prestados por el Municipio en materia de desarrollo urbano, obras públicas, ecología y protección civil, se pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I. Por alineamiento de inmueble sobre el frente de la calle:

a) De 1 a 75 m, 1.50 UMA.

b) De 75.01 a 100 m, 2 UMA.

c) Por cada m o fracción excedente del límite anterior, se pagar 0.090 UMA.

II. Por el otorgamiento de licencia de construcción de obra nueva, de remodelación de obra nueva, ampliación, así como por la revisión de las memorias de cálculo, descriptivas y demás documentación relativa:

a) De bodegas y naves industriales: 0.25 UMA por m^2.

b) De locales comerciales y edificios: 0.25 UMA por m^2.

c) De casas habitación por m^2 de construcción se aplicará la siguiente tarifa:

1. De interés social, 0.025 UMA.

2. De tipo medio, 0.050 UMA.

3. Residencial, 0.10 UMA.

4. De lujo, 0.20 UMA.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

d) Tratándose de unidades habitacionales del total que resulte, se incrementara en un 25 por ciento por cada nivel de construcción.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

e) Los permisos para la construcción de bardas perimetrales, pagarán 0.30 de una UMA por m.

f) Por el otorgamiento del dictamen para la construcción de capillas, monumentos y gavetas en los panteones del Municipio:

1. Por cada monumento o capilla, 2.50 UMA.
2. Por cada gaveta, 1.50 UMA.

g) De instalaciones y reparaciones de servicios y otros rubros no considerados y realizados por empresas, 0.50 UMA por m, m^2 o m^3, según sea el caso.

III. Por el otorgamiento de licencias para la construcción de fraccionamientos, sobre el costo de los trabajos de urbanización, se pagará el 5 por ciento de una UMA por m o m^2.

El pago que se efectué por otorgamiento de este tipo de licencias, comprenderá lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.

IV. Por el otorgamiento de licencias para dividir, fusionar y lotificar:

a) Urbano:

1. Hasta de 250 m^2, 7 UMA.
2. De 250.01 hasta 500.00 m^2, 10 UMA.
3. De 500.01 hasta 1000 m^2, 15 UMA.
4. De 1000.01 hasta 5000.00 m^2, 22 UMA.
5. De 5000.01 hasta 10000.00 m^2, 35 UMA.
6. De 10000.01 m^2 en adelante, 55 UMA.

b) Rústico:

1. Hasta 250 m^2, 2.10 UMA.
2. De 250.01 hasta 500.00 m^2, 3.00 UMA.
3. De 500.01 hasta 1,000.00 m^2, 5.10 UMA.
4. De 1000.01 hasta 5000.00 m^2, 6.60 UMA.
5. De 5000.01 m^2 en adelante, 16.50 UMA.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

Cuando la licencia solicitada no implique fines de lucro y se refiera a la transmisión de la propiedad entre familiares, se aplicará una bonificación del 50 por ciento sobre la tarifa señalada.

El pago que se efectué por el otorgamiento de este tipo de licencias deberá comprender siempre la autorización de los planos de urbanización, redes públicas de agua, alcantarillado, alumbrado público, lotificación y demás documentación relativa.

V. Por el dictamen de uso de suelo, se aplicará la siguiente tarifa:

- **a)** Para casa habitación por m^2, 0.12 UMA.
- **b)** Para uso comercial hasta 100 m^2, 0.22 UMA por m^2.
- **c)** Para uso comercial de 101 m^2, en adelante, 0.17 UMA por m^2.
- **d)** Para uso industrial hasta 100 m^2, 0.22 UMA por m^2
- **e)** Para uso industrial de 101 m^2 en adelante, 0.17 UMA por m^2.
- **f)** Para fraccionamiento, 0.12 UMA por m^2.
- **g)** Para colocación de postes para la electrificación de las calles y avenidas, se prestara el servicio sin costo alguno.

Cuando el Ayuntamiento carezca de los órganos técnicos y administrativos para otorgar el dictamen de uso de suelo, solicitará a la Secretaria de Infraestructura lo realice, será proporcionado de conformidad con lo establecido en el Código Financiero.

VI. Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan al Municipio, los contratistas con quienes este celebre contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán una cuota equivalente de 5.51 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

VII. Por el dictamen de Protección Civil:

- **a)** Comercios, 5 UMA.
- **b)** Industrias, 40 UMA.
- **c)** Hoteles, 30 UMA.
- **d)** Servicios, 5 UMA.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

e) Gasolineras y gaseras, 400 UMA.

f) Balnearios, 40 UMA.

g) Salones de fiestas, 15 UMA.

VIII. Por permisos para derribar arboles:

a) Para construir un inmueble, 50 UMA.

b) Por necesidad del contribuyente, 50 UMA.

c) Cuando constituya un peligro a los ciudadanos o a sus propiedades, obstrucción de vía o camino; no se cobrara.

d) En todos los casos por árbol derrumbado, se sembraran 100 en el lugar que fije la autoridad y será responsable de su cuidado y mantenimiento hasta que se dictamine por parte de la autoridad competente.

IX. Por constancias de servicios públicos, se pagará 4.50 UMA.

X. Por deslinde de terrenos:

a) De 1 a 500 m^2, 3 UMA.

b) De 501 a 3000 m^2, 5 UMA.

c) De 3001 m^2 en adelante, la tarifa anterior más 0.50 de una UMA por cada 100 m^2 adicionales.

XI. Por el otorgamiento de licencias para construcción, reconstrucción y ampliación de inmuebles, incluyendo la revisión de planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones, así como memorias de cálculo, descriptivas y demás documentación relativa que modifiquen los planos originales, se pagará un 10 por ciento más de las cuotas fijadas en la fracción II de este artículo.

XII. Por el otorgamiento de licencias para la construcción, reconstrucción, ampliación y remodelación de inmuebles especiales, tales como: panteones privados, plazas comerciales, rastros, hospitales y en general los no comprendidos en las fracciones anteriores por metro cuadrado, 0.40 de una UMA.

XIII. Por el otorgamiento de licencias de construcción de tipo provisional, carente de cimentación y elementos estructurales rígidos, con permanencia no mayor a seis meses por m^2, 0.03 de una UMA.

XIV. Por el otorgamiento de permiso para demolición que no exceda de 30 días, por m^2 el 0.05 de una UMA.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

XV. Por inscripción anual al padrón de contratistas: personas físicas y personas morales 34 UMA.

El plazo para el registro será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal.

Artículo 28. Por la regularización de las obras de construcción ejecutadas sin licencia, se cobrará de 25 a 50 por ciento adicional al importe correspondiente según sea el caso de que se trate y conforme a las tarifas vigentes señaladas en el artículo anterior. El pago deberá efectuarse sin perjuicio de la adecuación o demolición que pueda resultar por construcciones defectuosas o un falso alineamiento.

Artículo 29. La vigencia de la licencia de construcción y el dictamen de uso de suelo, será de seis meses prorrogables a cuatro meses más, por el cual se cobrará el 50 por ciento de lo pagado, siempre y cuando no se efectúe ninguna variación en los planos originales y se solicite dentro de los diez días hábiles anteriores a su vencimiento. Los interesados podrán solicitar licencia de construcción que deberá ser acompañada por la descripción de los trabajos a realizar con croquis o planos, además de cubrir los derechos por la parte no ejecutada de la obra.

Artículo 30. La asignación del número oficial de bienes inmuebles causará derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Bienes inmuebles destinados a casa habitación, 1.50 UMA.
II. Tratándose de predios destinados a industrias, comercios o servicios, 3 UMA.

Artículo 31. La obstrucción de lugares públicos con materiales para la construcción, escombro o cualquier objeto sobre la banqueta que no exceda el frente del domicilio del titular, causará un derecho de 2.50 UMA, por cada día de obstrucción.

El permiso para obstruir las vías y lugares públicos, con materiales para la construcción, escombro o cualquier otro objeto sobre la banqueta, no será más de 3 días de obstrucción, siempre y cuando no exceda el frente de la propiedad, cuando exceda el frente de la propiedad causara un derecho de 0.50 UMA, por cada m^2 de obstrucción.

Quien obstruya la vía pública, sin contar con el permiso correspondiente, pagará cinco veces la cuota que de manera normal debería cubrir conforme a lo establecido por el primer párrafo de este artículo.

En caso de persistir la negativa de retirar los materiales, escombro o cualquier otro objeto que obstruya los lugares públicos, la Presidencia Municipal podrá retirarlos con cargo al infractor, quien pagará además la multa correspondiente, especificada en el artículo 62 fracción IV de esta Ley.

Artículo 32. Para que los particulares o las empresas transportistas de materiales pétreos puedan llevar a cabo el aprovechamiento o la explotación de minerales o sustancias no reservadas a la Federación y al Estado, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación destinados a la construcción y a la elaboración de elementos prefabricados, requerirán el permiso necesario autorizado por la Secretaria de Medio Ambiente y Comisión Municipal de Ecología, la cual llevará a cabo el estudio de afectación al entorno ecológico y de no constituir inconveniente, de expedir el permiso o ampliación correspondiente, la cual tendrá un costo de 0.20 UMA, por cada m^3 de material disponible para extraer, considerando la extensión del terreno y las condiciones en las que se realicen la extracción. Esta disposición se aplicará también en los casos de ampliación de la vigencia de los permisos de extracción otorgados con anterioridad.

Cuando el permiso sea solicitado por una constructora y el material sea extraído por esta, la cuota se incrementara a 0.50 UMA por cada m^3 a extraer.

CAPÍTULO IV

SERVICIOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS

ARTICULO 33. Por inscripción al padrón municipal o refrendo de empadronamiento, los establecimientos mercantiles, comerciales, industriales y de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas, conocidos como giros blancos se aplicará la siguiente tarifa:

I. Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza:
- **a)** Expedición de la cedula de empadronamiento, 13 UMA.
- **b)** Refrendo de la misma, 7 UMA.

II. Establecimientos sujetos a otros regímenes fiscales:
- **a)** Expedición de la cedula de empadronamiento, 30 UMA.
- **b)** Refrendo de la misma, 20 UMA.

III. Los establecimientos sujetos a cualquier régimen fiscal, que por el volumen de operaciones y por el tipo de servicios que otorgan se consideran especiales, tales como: Industrias, Instituciones Bancarias o Financieras, Telecomunicaciones, Autotransporte, Hidrocarburos, Almacenes, Bodegas u otro similar:
- **a)** Expedición de cedula de empadronamiento, 60 UMA.
- **b)** Refrendo de la misma, 40 UMA.

IV. Gasolinas y Gaseras:
- **a)** Expedición de la cedula de empadronamiento, 220 UMA.
- **b)** Refrendo de la misma, 200 UMA.

V. Hoteles y moteles:
- **a)** Expedición de la cedula de empadronamiento, 130 UMA.
- **b)** Refrendo de la misma, 120 UMA.

VI. Balnearios:
- **a)** Expedición de la cedula de empadronamiento, 120 UMA.
- **b)** Refrendo de la misma, 100 UMA

VII. Escuelas particulares de nivel básico:
- **a)** Expedición de la cedula de empadronamiento, 12 UMA.
- **b)** Refrendo de la misma, 10 UMA.

VIII. Escuelas particulares de nivel medio superior y superior:
- **a)** Expedición de la cedula de empadronamiento, 50 UMA.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

b) Refrendo de la misma; 40 UMA.

IX. Salones de fiesta:

a) Expedición de la cedula de empadronamiento, 120 UMA.

b) Refrendo de la mismo, 100 UMA.

La expedición de las cédulas de empadronamiento antes señaladas, deberá solicitarse dentro de los 30 días siguientes a la apertura del establecimiento y tendrán vigencia durante el año fiscal.

El pago de empadronamiento y/o refrendo dará derecho a la expedición de la licencia de funcionamiento.

El refrendo del empadronamiento deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de 2023, los pagos posteriores deberán ser cubiertos con sus accesorios que establece el artículo 60 de esta Ley.

Artículo 34. Para el otorgamiento de autorización inicial, eventual y refrendo de licencias de funcionamiento, para establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento atenderá a lo dispuesto en los artículos 155, 155-A, 155-B y 156 del Código Financiero, previo convenio de coordinación y colaboración institucional en materia fiscal estatal con la Secretaria de Finanzas, para establecer las bases conforme a las cuales se llevara a cabo la recaudación en el Municipio de los derechos por la expedición de licencias y/o refrendos a que se refiere este articulo.

Las licencias de funcionamiento para este tipo de establecimientos tendrán vigencia de un año y deberá refrendarse cada año, de no hacerlo en los plazos establecidos en esta Ley la licencia otorgada quedará cancelada.

Los refrendos se expedirán a nombre del beneficiario de origen cumpliendo los requisitos para su otorgamiento, previstos en el anexo único de la presente Ley.

CAPÍTULO V

EXPEDICION DE LICENCIAS O REFRENDO PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

ARTICULO 35. El Ayuntamiento expedirá las licencias y refrendo para la colocación de anuncios publicitarios, mismas que se deberán solicitar cuando las personas físicas o morales que por sí o por interpósita persona coloquen u ordenen la instalación, en bienes del dominio público o privado del Municipio o de propiedad privada, de anuncios publicitarios susceptibles de ser observados, desde la vía pública o lugares de uso común, que anuncien o promuevan bienes, servicios o eventos, de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Anuncios adosados, por m^2 o fracción:

- **a)** Expedición de licencia, 2.50 UMA.
- **b)** Refrendo de licencia, 2 UMA.

II. Anuncios pintados y murales, por m^2 o fracción:

- **a)** Expedición de licencia, 2.50 UMA.
- **b)** Refrendo de licencia, 1.50 UMA.

III. Estructurales, por m^2 o fracción:

- **a)** Expedición de licencia, 7 UMA,
- **b)** Refrendo de licencia, 3.50 UMA.

IV. Luminosos, por m^2 o fracción:

- **a)** Expedición de licencia, 13.50 UMA.
- **b)** Refrendo de licencia, 7 UMA.

V. Otros anuncios, considerados eventuales:

- **a)** Perifoneo por semana, 5 UMA.
- **b)** Volanteo, pancartas, posters por semana, 5 UMA.

Para la colocación de anuncios se deberá respetar la normatividad aplicable emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 36. No se causarán estos derechos por anuncios adosados, pintados y murales que tengan como única finalidad la identificación del establecimiento comercial, industrial o de servicios, cuando los establecimientos tengan fines educativos o culturales.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

Para efecto de este artículo, se entenderá como anuncio luminoso, aquel que sea alumbrado por una fuente de luz distinta de la natural en su interior o exterior.

Las personas fisicas y/o morales deberán solicitar la expedición de la licencia antes señalada, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se dé la situación jurídica o de hecho, misma que tendrá una vigencia de un año fiscal, y dentro de los 3 días siguientes tratándose de contribuyentes eventuales.

El refrendo de dicha licencia deberá realizarse, dentro de los tres primeros meses de cada año.

CAPÍTULO VI

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS EN GENERAL Y REPRODUCCIONES DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 37. Por la expedición de certificaciones, constancias o reposición de documentos, se causarán derechos equivalentes a la siguiente tarifa:

I. Por búsqueda y copia simple de documentos, 1UMA.

II. Por expedición de certificaciones oficiales, 1 UMA.

III. Por la expedición de constancias de posesión de predios, 2.48 UMA.

IV. Por la expedición de las siguientes constancias, 1.06 UMA:

a) Constancia de radicación.

b) Constancia de dependencia económica.

c) Constancia de ingresos.

V. Por la expedición de otras constancias, 1.06 UMA.

VI. Por el canje del formato de licencia, de funcionamiento, 3 UMA.

VII. Por la reposición de certificaciones oficiales de obras públicas, 1 UMA.

Artículo 38. Por la expedición de reproducciones de información pública municipal que establece Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Tlaxcala, se cobrarán los derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Por reproducción de hojas simples:

a) Tamaño carta, 0.0060 UMA por hoja.

b) Tamaño oficio, 0.0120 UMA por hoja.

II. Cuando el número de fojas exceda de diez por cada hoja.

III. Cuando la información se proporcione en forma digital se cobrará el costo de CD, DVD o USB, según sea el caso.

CAPÍTULO VII
POR EL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS Y DE LIMPIEZA DE PANTEONES

Artículo 39. Por los servicios de limpia, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos a industrias y comercios, se cobrará anualmente el equivalente a 3 UMA en el momento que se expida la licencia municipal, de funcionamiento o refrendo respectivo.

Artículo 40. Por los servicios especiales de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, a solicitud de los interesados se cobrará por viajes de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Industrias, 10 UMA por viaje de 7 m^3, dependiendo del volumen y peligrosidad de sus desechos.

II. Comercios y servicios, 5 UMA por viaje de 7 m^3.

III. Demás organismos que requieran el servicio en el Municipio y periferia urbana, 5 UMA, por viaje de 7 m^3.

IV. En lotes baldíos, 5 UMA por viaje de 7 m^3.

En general por el servicio de recolección de basura de los particulares se cobrara 1.20 UMA, por este concepto mismo que se incluirá en el cobro del impuesto predial y se reflejará en su recibo de pago, estos recursos serán destinados al mantenimiento de las unidades de recolección de basura.

Artículo 41. A solicitud de los propietarios de lotes baldíos en zona urbana, que requieran la limpieza de sus lotes, el Municipio cobrará la siguiente tarifa:

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

I. Limpieza manual, 5 UMA por día.

II. Por retiro de escombro y basura, 8 UMA por viaje de 7 m^3

Artículo 42. Por el servicio de conservación y mantenimiento del cementerio se cobrará 2.5 UMA a los contribuyentes, cuando estos soliciten la expedición del acta de defunción.

Artículo 43. Los propietarios de predios que colinden vía pública y que constantemente mantengan sucios los frentes y fachadas de sus predios, deberán pagar una cuota de 2 UMA, por la limpieza que en estos casos tenga que realizar el personal de la dirección de Servicios Públicos del Municipio.

Artículo 44. Por los servicios de limpieza en eventos masivos con fines de lucro se cobrará 8 UMA.

CAPÍTULO VIII
POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES PÚBLICOS

Artículo 45. Por los permisos que concede la autoridad municipal por la utilización de la vía y lugares públicos, se causarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

I. Por el cierre de una calle para la realización de eventos particulares, por un máximo de ocho horas y que, a consideración de la autoridad municipal, sea posible dicho cierre, se pagará a la tarifa siguiente:

a) Eventos familiares 2.65 UMA.

b) Eventos sociales con fines lucrativos de 10 a 20 UMA.

II. Por establecimientos de diversiones, espectáculos y vendimias integradas, se pagará 0.65 UMA por m^2, por día, por los días comprendidos en el permiso.

III. Por establecimientos semifijos con venta de bebidas alcohólicas, se pagará 1.5 UMA por m^2 por día.

Las disposiciones anteriores se considerarán a los requisitos, espacios y tarifas que se convengan por motivo de la celebración de la feria anual, debiendo la autoridad municipal aprobar dichas condiciones.

Articulo 46. Todo aquel que ejerza la actividad comercial en la vía pública o en las zonas destinadas para tianguis, con o sin tener lugar especifico, pagará derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

I. Por puestos semifijos que sean autorizados para el ejercicio del comercio, en las zonas destinadas en el día y horario específico, se pagará la cantidad de 0.65 UMA por m^2 que ocupen, independientemente del giro de que se trate.

II. Los comerciantes que deseen establecerse en la vía pública en temporadas especiales, de acuerdo a las zonas, dias y horarios que la autoridad establezca, pagarán la cantidad de 0.25 UMA por m^2, independientemente del giro que se trate.

III. Los comerciantes que ocupen espacios destinados para el tianguis en la jurisdicción municipal pagarán 0.10 UMA por m^2 por día.

IV. Comerciantes ambulantes pagarán 0.30 UMA por día, por vendedor.

CAPÍTULO IX
POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Articulo 47. Las cuotas por servicio que preste la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, serán establecidas conforme a las tarifas que determine en su Reglamento el Consejo de Administración de la comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, debiendo el Ayuntamiento ratificarlas o reformarlas en sesión de cabildo.

Conforme al Código Financiero, los adeudos derivados por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y mantenimiento de las redes de agua, drenaje y alcantarillado, serán considerados créditos fiscales, siendo Tesorería del Ayuntamiento la autoridad legalmente facultada para efectuar el cobro.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

Los importes recaudados se considerarán como ingresos del municipio y deberán ser registrados en la cuenta pública municipal.

Artículo 48. Por el suministro de agua potable, la comisión encargada de la administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado, deberá considerar las tarifas siguientes:

I. Uso doméstico
II. Uso comercial
III. Uso industrial

Las tarifas mensuales serán propuestas por la comisión de Agua Potable y Alcantarillado en cabildo para que el Ayuntamiento las apruebe o modifiquen.

Artículo 49. Por el mantenimiento o compostura de redes de agua potable, drenaje y alcantarillado público, en fraccionamientos del Municipio, se cobrará el equivalente a 8 UMA, los materiales que se requieran, los deberá proporcionar el usuario.

Por el permiso para conectarse, a la red de agua potable o drenaje se cobrará 10 UMA.

CAPÍTULO X
POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 50. El municipio cobrará derechos por el uso del panteón municipal de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Inhumación por persona y por tiempo no mayor de 7 años, 7.37 UMA.
II. Exhumación previa autorización de la autoridad judicial, 10 UMA.
III. Por la colocación de monumentos o lápidas se cobrará el equivalente a 2 UMA por m^2.
IV. Cuando los usuarios soliciten la construcción de fosas, el municipio cobrará el equivalente al costo de los materiales y mano de obra que sean empleados.

V. Por la asignación de un lote en el panteón, se cobrará el equivalente a 10 UMA.

VI. Por el permiso por inhumación de personas que no radican en el Municipio se cobrará el equivalente a 66.24 UMA.

Artículo 51. Por derechos de continuidad a partir del séptimo año se pagarán 5 UMA cada 2 años por lote individual.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

CAPÍTULO XI
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 52. Las cuotas de recuperación que establezca el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia por la prestación de servicios de acuerdo con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, se fijarán por su propio consejo, debiendo el Ayuntamiento en sesión de cabildo aprobarlas o reformarlas.

Los importes recaudados se considerarán ingresos propios del Municipio y deberán ser registrados en la cuenta pública municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO XII
POR CUOTAS QUE FIJEN LOS DIFERENTES COMITES ORGANIZADORES

Artículo 53. Las cuotas de recuperación que fijen los Comités Organizadores del Municipio, se fijarán por su propio patronato, debiendo el Ayuntamiento ratificarlas o reformarlas en sesión de cabildo.

TÍTULO SEXTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO I
ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024

Artículo 54. Los productos que obtenga el Municipio por concepto de enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del mismo, se registrarán en la

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

cuenta pública de acuerdo con el monto de las operaciones realizadas, siempre y cuando el Ayuntamiento en sesión de cabildo apruebe la enajenación de los mismos por interés público y el Congreso del Estado autorice las operaciones.

CAPÍTULO II
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 55. Por la renta de camiones y maquinaria pesada propiedad del municipio se cobrará 7 UMA por cada uno, y por día que sean utilizados.
Por renta de retroexcavadora y motoniveladora se cobrará 5 UMA por hora.

CAPÍTULO III
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 56. Por el arrendamiento de la cancha deportiva de futbol 7 se cobrarán las siguientes tarifas:

I. Eventos particulares y sociales, 35.80 UMA.
II. Eventos lucrativos, 105.30 UMA.
III. Institucionales, deportivos y educativos, 5 UMA.

El cobro será por evento realizado.

Artículo 57. El arrendamiento de otros bienes inmuebles municipales, se regularán por lo estipulado en los contratos respectivos y las tarifas de los productos que se cobren serán establecidas por el Ayuntamiento, según el uso del inmueble del que se trate, considerando la superficie ocupada, el lugar de su ubicación y su estado de conservación.

Los subarrendamientos que se realicen sin el consentimiento del Ayuntamiento serán nulos y se aplicará una multa al arrendatario, y en ningún caso podrá ser inferior a 20 UMA.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

CAPÍTULO IV

POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE ESPACIO EN EL MERCADO MUNICIPAL

Artículo 58. Los ingresos por concepto de arrendamiento o la explotación de los bienes señalados en el artículo 221 del Código Financiero, se regularán de acuerdo a lo siguiente:

Tratándose de mercados, las cuotas para el uso de estos inmuebles se pagaran de conformidad con las tarifas que fijen las autoridades municipales mediante acuerdo administrativo que se expida con base en el estudio que cada Ayuntamiento realice, según la importancia de la población de que se trate y de su actividad comercial; así como las demás circunstancias especiales que se concurra en lo particular.

CAPÍTULO V

OTROS PRODUCTOS

Artículo 59. Los ingresos provenientes de la inversión de capitales con fondos del erario municipal, se recaudarán de acuerdo con las tarifas y condiciones estipuladas en cada caso, en los términos que señalan los artículos 221 fracción II y 222 del Código Financiero. Las operaciones bancarias deberán ser registradas a nombre del Ayuntamiento, y formaran parte de la cuenta pública.

TÍTULO SÉPTIMO

APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

RECARGOS

Artículo 60. Los pagos extemporáneos de impuestos y derechos, causarán recargos por mes o fracción y actualizaciones de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, cobrándose solo hasta el equivalente a 5 años del adeudo

respectivo y conforme a las tasas de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 61. Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Código Financiero, se causarán intereses sobre los saldos insolutos conforme a las tasas que emita la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio fiscal 2022.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

CAPÍTULO II
MULTAS

Articulo 62. Las multas por infracciones a que se refiere el artículo 223 fracción II del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán sancionadas cada una con multas que a continuación se especifican.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I. Por no empadronarse o refrendar el empadronamiento en la Tesorería Municipal, dentro de los términos que el Código Financiero señale, de 5 a 10 UMA.

II. Por omitir los avisos o manifestaciones que previene el Código Financiero, en sus diversas disposiciones o presentarlos fuera de plazo, de 5 a 10 UMA.

III. Por el incumplimiento de lo establecido por el artículo 35 de la presente Ley, se pagará por concepto de infracción de acuerdo a lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

a) Anuncios adosados:
   1. Por falta de solicitud de expedición de licencia de 3 a 5 UMA.
   2. Por el no refrendo de licencia, de 2 a 3 UMA.

b) Anuncios pintados y murales:
   1. Por falta de solicitud de expedición de licencia de 3 a 4 UMA.
   2. Por el no refrendo de licencia, de 2 a 3 UMA.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

c) Estructurales:
   1. Por falta de solicitud de expedición de licencia, de 5 a 8 UMA.
   2. Por el no refrendo de licencia, 3 a 5 UMA.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

d) Luminosos:

1. Por falta de solicitud de expedición de licencia, de 7 a 13 UMA.

2. Por el no refrendo de licencia, de 4 a 7 UMA.

IV. El incumplimiento a lo dispuesto por esta Ley en materia de obras públicas, desarrollo urbano, ecología y protección civil, se sancionará con una multa de 9 a 17 UMA.

V. En el caso de que el infraccionado se inconforme por la aplicación de la tarifa de esta Ley, se le aplicará la tarifa del Reglamento de Vialidad del Gobierno del Estado.

Artículo 63. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo, un crédito fiscal por las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Título Décimo Tercero, Capítulo IV del Código Financiero.

Artículo 64. Las infracciones no comprendidas en este Título que contravengan las disposiciones fiscales municipales, se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto por el Código Financiero.

Artículo 65. Las infracciones en que incurran las autoridades judiciales, el Director (a) de Notarías y Registro Público de la Propiedad del Estado, los notarios y los funcionarios y empleados del Municipio en contravención a los ordenamientos fiscales municipales se pondrán en conocimiento a los titulares de las dependencias para efecto de aplicar las leyes respectivas.

Artículo 66. Las tarifas de las multas por infracciones no contempladas en el artículo 61 de esta Ley se cobrarán de acuerdo a lo que establecen los reglamentos municipales y el Bando de Policía y Gobierno Municipal.

CAPÍTULO III
INDEMNIZACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 CUARTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

Artículo 67. Los daños y perjuicios que se ocasionen a las propiedades e instalaciones del Ayuntamiento, se determinarán y cobrarán por concepto de indemnización con base en lo dispuesto por las leyes de la materia.

CAPÍTULO IV
HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y SUBSIDIOS

Artículo 68. Las cantidades en efectivo o los bienes que obtenga la Hacienda del Municipio por concepto de herencias, legados, donaciones y subsidios, se harán efectivas de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia, mismos que se deberán contabilizar en el patrimonio municipal.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

CAPÍTULO
ÚNICO

Artículo 69. Son los ingresos propios obtenidos de las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las empresas productivas del Estado, las Entidades de la Administración Publica Paraestatal y Paramunicipal, los poderes Legislativos y Judicial, los Órganos Autónomos Federales y Estatales, por sus actividades de producción comercialización o prestación de servicios, así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

TÍTULO NOVENO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES ESTATALES

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA

Artículo 70. Las participaciones que correspondan al Municipio serán percibidas en los términos establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Coordinación Fiscal, y lo establecido en el Título Décimo Quinto, Capítulo V del Código Financiero.

CAPÍTULO II
APORTACIONES FEDERALES

Artículo 71. Estos ingresos se percibirán con base a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO DÉCIMO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDOS, SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES

CAPÍTULO
ÚNICO

Artículo 72. Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos, como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

TÍTULO DECIMO PRIMERO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO
ÚNICO

Artículo 73. Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en los términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de

instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. La presente Ley entrara en vigor a partir del uno de Enero de dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Los montos previstos en la presente Ley, son estimados y pueden variar conforme a los montos reales de recaudación para el ejercicio, en caso de que los ingresos captados por el Municipio de **San José Teacalco,** durante el ejercicio fiscal a que se refiere esta Ley, sean superiores a los señalados, se faculta al Ayuntamiento, para que tales recursos, los ejerza en las partidas presupuestales de obra pública, gastos de inversión y servicios municipales, en beneficio de los ciudadanos.

ARTICULO TERCERO. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará en forma supletoria, en lo conducente, leyes tributarias, hacendarias, reglamentos, bandos, y disposiciones de observancia general aplicables en la materia.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 PRIMER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 TERCER REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SEGUNDO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ TEACALCO 2021 - 2024 SINDICATURA